

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario del Gobierno D. Manuel Castejon y Corral.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Zaragoza 3.º de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Declaracion prorogando el Convenio de Comercio, celebrado entre España y Francia, firmado en París el día 8 de Diciembre de 1877.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, previendo el

caso de que no estuviesen arregladas por una nueva estipulacion las relaciones comerciales y maritimas entre las dos Potencias ántes del 27 de Marzo de 1880, en cuya fecha espira el Convenio de Comercio celebrado el 8 de Diciembre de 1877 entre España y Francia; y deseando asegurar á los industriales y negociantes de los dos países el tiempo suficiente para terminar las operaciones que estuviesen pendientes de ejecucion, han convenido en prorogar el Convenio de Comercio de 8 de Diciembre de 1877 hasta la terminacion de un plazo de seis meses, á contar desde el día en que una de las Altas Partes contratantes hubiese notificado á la otra su intencion de hacer cesar los efectos del mismo.

Queda tambien entendido que mientras dure el presente arreglo, y de conformidad con la declaracion de 19 de Noviembre de 1878 entre España y Francia, se aplicarán á la Argelia las disposiciones del Convenio de 8 de Diciembre de 1877.

En fé de lo cual los infrascritos, procediendo en nombre de los respectivos Gobiernos, han extendido la presente declaracion, y puesto en ella el sello de sus armas.

Hecho en Paris por duplicado el 28 de Enero de 1880.—(L. S.)—Marqués de Molins.—(L. S.)—C. de Freycinet.

(Gaceta 29 de Febrero de 1880.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULAR.**

Acordado por la Excm. Diputacion de esta provincia se saque á subasta el servicio de bagajes para la conduccion de presos y pobres enfermos transeuntes, se reclamaron á los pueblos cabezas de canton ciertos datos necesarios para la tramitacion del oportuno expediente, insertando al efecto una circular en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 28 de Enero próximo pasado, núm. 24, á la que se acompaña el formulario á que ha de ajustarse el estado á que la misma hace referencia.

Trascurrido el plazo que en aquella se fijó para que los Sres. Alcaldes evacuaran el servicio recomendado, hubo necesidad de reclamar nuevamente su cumplimiento en circular de 17 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 18 de igual mes, núm. 42, sin que á pesar de la amonestacion entónces dirigida á dichos Sres. Alcaldes, haya surtido el efecto que fuera de desear, toda vez que son muchos los que todavía se hallan en descubierto, entorpeciendo así el curso regular del expediente.

Con el fin, pues, de que el servicio reclamado tenga su debido cumplimiento, prevengo á los Alcaldes que expresa la nota puesta á continuacion, que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias no remiten el estado á que se refiere la circular de la Diputacion de 26 de Enero último, inserta en el BOLETIN de 28 del mismo mes, les impondré el máximum de la multa que marca el art. 184 de la vigente ley Municipal con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1880.—El Gobernador civil, Antonio de Aranda.

Pueblos que no han remitido el estado á que se refiere la circular anterior.

Aranda.—Caspe.—Escatron.—Embid de la Ribera.—La Muela.—La Zaida.—Magallon.—Osera.—Quinto.—Samper.—Tiermas.—Tierga.—Uncastillo.—Valmadrid.—Zaragoza.

SECCION TERCERA.**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.****CIRCULAR.**

Para llevar á efecto el repartimiento entre los pueblos de la provincia del cupo señalado á la misma, para el reemplazo de este año, por Real decreto de 24 del corriente mes, esta Comision provincial ha señalado para el sorteo de las décimas el dia 8 del actual; cuyo acto dará principio á las ocho de la mañana, en el Salon de sesiones de esta Corporacion.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 de la ley.

Zaragoza 2 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente accidental, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.**PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.**

El Coronel, Director del mismo,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en 28 del anterior para la venta de 4.348 armamentos portátiles de fuego, se verificará nueva licitacion en 30 del actual, bajo las mismas bases y precios que en dicho Establecimiento se hallan de manifiesto.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1880.—Simeon Lamba.—El Oficial primero, Secretario, Teodoro Ducay.

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.*Anuncio.*

A la una de la tarde del dia 15 de Marzo próximo venidero tendrá lugar una subasta en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital para la venta de tres caballos de desecho.

Zaragoza 28 de Febrero de 1880.—El Coronel Subinspector, Francisco Lasso.

HOSPITAL PROVINCIAL**DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.***Anuncio.*

En este Establecimiento se necesitan 100 arrobas de lana lavada, que han de adquirirse en pública licitacion el dia 8 del actual, á las once y media de su mañana.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta pueden presentar solicitud, acompañando la cédula personal, en la que expresarán el precio en pesetas y céntimos de peseta á que pueden darla, segun la muestra que tambien presentarán en el despacho del Sr. Administrador del Asilo, donde ha de celebrarse la subasta, desde hoy hasta el dia 7, á las dos de la tarde, despues de cuya hora no se admitirán solicitudes.

En el acto de la subasta se adjudicará la adquisicion de la lana al que dentro de la clase, que al Establecimiento convenga, la ofrezca á más bajo precio, á juicio del Sr. Presidente del acto, pudiendo presentar uno mismo dos ó más clases y precios, y sin que pueda haber reclamaciones por la forma en que se haga la adjudicacion.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1880.—El Administrador, Manuel Frison.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y prediamentos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldesajarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cs.
D. Cristóbal Perez.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	17	9	9.25
Zacarías Larrosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	»	10.50
Antonio Gascon.....	Zaragoza.	Id.	Leciñena.	Id.	264	»	11
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	»	6.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	4 y 9	37
Juan Francisco Sebastian.	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	21	»	51.25
Diego Alonso.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	208	8	226.35
Miguel Gracia.....	Idem.	Campo	Idem.	Id.	210	»	45.30
Pedro Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	211	»	167
Mariano Gepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	213	»	72.25
Roque Martin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	»	113.10
Manuel Ytoy.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	219	»	105.80
Simon San Martin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	»	90.55
Eugenio Antolino.....	Utebo.	Id.	Idem.	Id.	225	»	78.80
Mannuel Picapeco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	»	33.80
Pablo Tamé.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	230	»	9.85
Manuel Picapeo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	231	»	96.85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	»	161.10
Ignacio Cebrian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	»	73.15
El mismo.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	237	»	11.30
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	238	3 y 7	203.20
Antonio Lasala.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	240	7	152.10
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	»	68.80
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	244	»	141.70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	245	»	92.65
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	»	85.80
Florencio Barrachina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	»	196.50
Cecilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	»	53.35
Pedro de Gracia.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	251	»	90.50
Ramon Lobez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	253	»	17
Vicente Feringan.....	Utebo.	Id.	Mediana.	Id.	1	»	39.45
Manuel Lopez.....	Zaragoza.	Id.	Utebo.	Id.	3	»	132.40
Mariano Uz.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	6	»	45.56
D.ª Teresa Alconchel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	101.55
D. Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	86.95

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Como quiera que á pesar de lo prevenido en los artículos 24 y 51 del Reglamento de los amillaramientos reformado y llamamientos hechos por esta Junta municipal para su cumplimiento, son muchos los contribuyentes forasteros que poseyendo fincas tanto rústicas como urbanas en este término municipal no se han presentado á dar sus respectivas relaciones, y por tanto esta Junta en sesion de hoy ha dispuesto requerirles por última vez, para que en el término de ocho dias lo verifiquen por sí ó por medio de apoderado en la Secretaria de la Municipalidad, bajo las responsabilidades consiguientes, conforme á los artículos 59, 129, 130, 202 y 204 del citado Reglamento, entendiéndose los referidos ocho dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que he creido conveniente anunciarlo para conocimiento de los interesados y para que no se alegue ignorancia.

Aranda de Moncayo 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Francisco Cisneros.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo, para el próximo ejercicio económico de 1880 á 1881, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, desde el dia 29 del corriente mes hasta el 14 de Marzo próximo, de siete á doce de la mañana.

Terrer 27 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Minguijon.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en causa criminal, con esta fecha ha mandado que Eulalia Andrés, habitante en la calle de San Blas, núm. 62, se presente en este Juzgado en el término de seis dias, para recibirle cierta declaracion, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 27 de Febrero de 1880.—El Escribano, Pablo Moya.

Borja.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia acordada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad se cita á D. Mariano Palacios, vecino que se dice ser de Morata, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento que se instruye sobre hurto de un saco con nueces de su pertenencia, de la estacion de Gallur; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Borja 17 de Febrero de 1880.—El Escribano, Apolonio Remon.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****INTERESANTE
A LOS PADRES DE FAMILIA.**

D. Joaquin Moliner é Ibañez, empresario de sustitutos para el Ejército, cuya industria viene ejerciendo hace 12 años, pudiendo vanagloriarse de no haber tenido reclamacion alguna por los interesados, en el trascurso del tiempo citado, sin embargo de haber puesto íntegros los cupos de esta capital, en los dos años consecutivos de 1870 y 1871, previos contratos estipulados en debida forma con el Excmo. Ayuntamiento de la misma, por haber cumplido tan exacta como puntualmente sus compromisos, continúa dedicándose al ejercicio de dicha industria, haciendo presente á cuantas personas deseen honrarle con su confianza, que en sus oficinas, sitas en esta capital, calle de la Yedra, núm. 4, piso bajo, y en la de D. Alfonso, núm. 27, segundo izquierda, podrán contratar á los precios corrientes toda clase de sustituciones, lo mismo para la Península que para Ultramar, y si conviniere á ambas partes contratantes, EL EMPRESARIO NO PERCIBIRÁ CANTIDAD ALGUNA HASTA DESPUES DE TRASCURRIDOS UNO Ó DOS AÑOS, Á CONTAR DESDE LA FECHA DE LA CONTRATA.

A los individuos que se presenten, bien sean licenciados del Ejército, pertenecientes á las reservas ó reclutas disponibles, se les depositará la cantidad en que se contraten en el acto de hacer la escritura, si así lo desean, siempre que presenten garantía bastante; y al que presente alguno de esta clase de individuos, se le abonarán 500 reales, mitad al hacer la escritura y la otra mitad al ingreso del individuo.

Para más detalles y pormenores, dirigirse á dicho Sr. Moliner, en cualquiera de los dos puntos citados. (14)

SUSTITUCION DE QUINTOS.

D. Juan Pastor, Independencia, núm. 20, entresuelo, continúa haciendo operaciones de sustitucion como en los años anteriores, comprometiendo, por consiguiente, á sustituir con las garantías necesarias, á los quintos que en el actual reemplazo lo deseen, bien les toque en suerte servir en la Península ó en los Ejércitos de Ultramar. (4)